CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

RESUMEN DE INFORME

ACTUACIONES PARA EL INCREMENTO DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS AYUNTAMIENTOS ANDALUCES
Ejercicios 2012 y 2013

El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía incluyó en el Plan de Actuaciones para el ejercicio 2014 un informe bajo la denominación de "Actuaciones para el incremento de la rendición de cuentas. Ejercicios 2012 y 2013".

Se trata de una actuación que no resulta novedosa en el ámbito de las actuaciones de esta Institución al haber recurrido a la elaboración de informes de esta índole hasta en tres ocasiones anteriores, todos realizados con el propósito de contribuir a incrementar el porcentaje de rendición de la Cuenta General de las entidades locales de Andalucía. En concreto, se trató de los siguientes:

- Seguimiento de Corporaciones con población inferior a 50.000 habitantes que no rindieron sus cuentas en los últimos ejercicios, BOJA nº 213, de 5 de noviembre de 2003.
- Seguimiento de Ayuntamientos entre 10.000 y 50.000 habitantes que no rindieron las Cuentas Generales 2002-2004, BOJA nº 99, de 26 de mayo de 2009.
- Seguimiento de Ayuntamientos entre 5.000 y 10.000 habitantes que no rindieron las Cuentas Generales 2003-2005, BOJA nº 219, de 10 de noviembre de 2009.

Sin embargo, este nuevo informe presenta como diferencia con respecto a sus precedentes el incluir en su alcance dar traslado de los resultados obtenidos al Tribunal de Cuentas a los efectos de la incoación del procedimiento previsto en el art. 42 de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas y en el art. 30 de la Ley 7/1988, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, dado que la Cámara de Cuentas no cuenta con dicha potestad de ejecución forzosa. Este procedimiento consiste en lo siguiente:

- Compeler a la rendición mediante requerimiento conminatorio del Tribunal de Cuentas.

- Si el requerimiento no fuere atendido en el improrrogable plazo señalado al efecto, el Tribunal de Cuentas podrá aplicar las medidas siguientes:

 - La formación de oficio de la cuenta retrasada a costa del moroso, siempre que existieran los elementos suficientes para realizarlo sin su cooperación.
 - La imposición de multas coercitivas en la cuantía que legalmente se establezca.
 - La propuesta a quien corresponda para la suspensión, la destitución, el cese o la separación del servicio de la autoridad, funcionario o persona responsable.

- El Tribunal de Cuentas, en su caso, pasará el tanto de culpa al Fiscal General del Estado por el delito de desobediencia.

carlos.castello@ccuentas.es
http://www.ccuentas.es
Tfno: 95-500-96-00
Fax: 95-500-96-46

La rendición de cuentas no sólo es una obligación legal para las corporaciones locales, también supone un ejercicio de transparencia, además de un acto fundamental para el ejercicio de la función fiscalizadora encomendada a la Cámara de Cuentas de Andalucía por el Estatuto de Autonomía de Andalucía en su art. 130.1.

Así lo recoge de manera expresa el art. 8.b) de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía (LCCA), al disponer que el ejercicio de la función fiscalizadora se realizará con sometimiento al ordenamiento jurídico y entre otros procedimientos, mediante el examen y la comprobación de las cuentas de las corporaciones locales.

El objetivo general de este informe es poner de relieve las actuaciones llevadas a cabo por la Cámara de Cuentas para incrementar el nivel global de rendición de la Cuenta General de las entidades locales de Andalucía de los ejercicios presupuestarios 2012 y 2013, con respecto al obtenido para los informes anuales relativos al Sector Público Local Andaluz en tales años.

Además, como objetivo accesorio al anterior, se ha perseguido así mismo el aumento en la rendición de las cuentas de 2009 a 2011.

Las principales conclusiones obtenidas y recomendaciones formuladas han sido las siguientes:

1 Según el art. 209 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Cuenta General de una entidad local está compuesta por la cuenta de la propia entidad y, en su caso, las de sus organismos autónomos dependientes y sociedades mercantiles de capital íntegramente municipal. Además, los municipios de más de 50.000 habitantes habrán de incorporar la documentación adicional concretada en el art. 211 del TRLRHL. Por otra parte, si el Pleno así lo hubiera acordado, las entidades locales unirán a la Cuenta General los estados integrados y consolidados de las distintas cuentas determinadas por éste.

2 Para que una Cuenta General pueda ser rendida ha tenido que ser previamente formada y aprobada por el órgano competente según el procedimiento del art. 212 del TRLRHL**,** y sin que tal aprobación requiera la conformidad con las actuaciones reflejadas en ella ni genere responsabilidad por razón de las mismas**.**

 En la actualidad, el incumplimiento de la obligación de rendir la Cuenta General ha pasado a tipificarse como infracción muy grave, de acuerdo con la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. También puede ser causa de retención del importe de las entregas a cuenta y, en su caso, de los anticipos y liquidaciones definitivas de la participación en los tributos del Estado, previa comunicación del Tribunal de Cuentas a la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, según la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible (LES), tras la modificación introducida por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL).

carlos.castello@ccuentas.es
http://www.ccuentas.es
Tfno: 95-500-96-00
Fax: 95-500-96-46

Recomendación

La vinculación de la concesión de ayudas y subvenciones públicas a la rendición de cuentas y la atribución a la Cámara de Cuentas de potestades para imponer multas coercitivas ante la falta de rendición por las entidades públicas podría contribuir a mejorar los índices de rendición y a fortalecer la cultura del cumplimiento de la citada obligación.

Así mismo, la aplicación efectiva de las normas aprobadas para promover la rendición resulta esencial para potenciar ésta, ya que, de no tener efectividad, el resultado sería el contrario al propuesto, esto es, devendría en un freno a la rendición.

3 A 1 de junio de 2014, 262 ayuntamientos no habían rendido ni la Cuenta General de 2011 ni la de 2012. Estas entidades han sido requeridas conminatoriamente por la CCA hasta en tres ocasiones, en algunos casos**.**

De los 262, hubo trece ayuntamientos (Alanís, Albuñol, Beires, Bubión, Busquistar, Capileira, Linares de la Sierra, Lúcar, La Luisiana, Los Marines, Pampaneira, Pedroche y Uleila del Campo) que no contestaron al requerimiento de esta Institución y 249, sí**.**

Entre los factores esgrimidos por los ayuntamientos que han respondido justificando el incumplimiento de su obligación de rendición o su retraso, se mencionan los siguientes:

- La insuficiencia de medios personales y escasez de personal cualificado. En concreto, alta rotación o ausencia de interventores o secretarios-interventores, en especial en los municipios de población reducida.
- La insuficiencia de medios materiales y tecnológicos para la rendición. En algunos casos manifiestan la incompatibilidad de sus sistemas de información con los formatos empleados para la rendición en soporte informático.
- El limitado apoyo por parte de las diputaciones provinciales en materia de asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios.
- La incapacidad por parte del Alcalde-Presidente para conseguir la aprobación de la Cuenta General por el Pleno de la Corporación.
- El incremento en el volumen de información económico-presupuestaria demandada por las distintas Administraciones públicas**.**

Un elevado número de ayuntamientos requeridos para la presentación de sus cuentas han realizado un notable esfuerzo para la formulación y aprobación de las cuentas generales de los cinco últimos ejercicios.

carlos.castello@ccuentas.es
http://www.ccuentas.es
Tfno: 95-500-96-00
Fax: 95-500-96-46

Recomendación

Las causas por las que las cuentas no son aprobadas no siempre responden a deficiencias en el contenido o la forma de la documentación presentada.

En aquellos casos en los que la Cuenta General ha sido presentada al Pleno para su aprobación y ha sido rechazada, debe establecerse un procedimiento para la rendición de la misma al Tribunal de Cuentas y a la Cámara de Cuentas de Andalucía con indicación de que esta ha sido presentada al Pleno y no ha sido aprobada.

4 Tras los requerimientos, 189 rindieron algunas de las Cuentas Generales solicitadas mientras que 73 no rindieron ninguna de ellas a 24 de junio de 2015, por lo que fueron remitidos al Tribunal de Cuentas a los efectos de la incoación de su respectivo procedimiento del art. 42 de la LOTCU, cuya relación se anexa.

5 Por último, a la fecha de cierre de los trabajos de campo, el 24 de junio de 2015, los niveles de rendición de la Cuenta General de los ejercicios presupuestarios 2009-2013 en todo el Sector Público Andaluz se sitúan por encima del 75%, con un 85,08% en 2012 y un 76,78% en 2013**.** Se ha conseguido un incremento medio del 45,07%, con la mayor variación porcentual para los años 2011 y el 2010, con el 85,24 % y el 72,90 %, respectivamente**.**

6 Entre las competencias de las diputaciones provinciales previstas en el artículo 36 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, se encuentra la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión, garantizando a los municipios de menos de 1.000 habitantes la prestación de los servicios de secretaría e intervención. No obstante, la falta de personal con adecuada cualificación o la ausencia por bajas de larga duración sin que los interventores o secretarios-interventores sean sustituidos en sus funciones se argumenta como causa del retraso o inexistencia de contabilidad actualizada.

Recomendación

Los servicios de asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios de las diputaciones provinciales deben hacer un esfuerzo mayor en el desempeño de sus competencias, especialmente para cubrir las necesidades de los municipios de menor población y en aquellos casos que aún contando con Interventores, estos se encuentran ausentes por enfermedad u otros motivos por largos periodos.

carlos.castello@ccuentas.es
http://www.ccuentas.es
Tfno: 95-500-96-00
Fax: 95-500-96-46

Relación de los 73 ayuntamientos remitida al Tribunal de Cuentas para la incoación del procedimiento del art. 42 de la LOTCU

- **Ayuntamientos con población superior a 50.000 habitantes**

Puerto de Santa María, El	Cádiz
Vélez Málaga	Málaga

- **Ayuntamientos con población comprendida entre 20.000 y 50.000 habitantes**

Barbate	Cádiz
Palacios y Villafranca, Los	Sevilla

- **Ayuntamientos con población comprendida entre 5.000 y 20.000 habitantes**

Albuñol	Granada
Algodonales	Cádiz
Atarfe	Granada
Berja	Almería
Castilblanco de Los Arroyos	Sevilla
Coronil, El	Sevilla
Cuervo, El	Sevilla
Garrucha	Almería
Gerena	Sevilla
Gualchos	Granada
Jimena de La Frontera	Cádiz
Monachil	Granada
Montellano	Sevilla
Pedrera	Sevilla
Pilas	Sevilla
Prado del Rey	Cádiz
Santa Fe	Granada
Vejer de La Frontera	Cádiz
Vélez-Rubio	Almería
Villanueva del Ariscal	Sevilla

carlos.castello@ccuentas.es
http://www.ccuentas.es
Tfno: 95-500-96-00
Fax: 95-500-96-46

- **Ayuntamientos con población comprendida entre 1.000 y 5.000 habitantes**

Alanís	Sevilla
Albaida del Aljarafe	Sevilla
Aroche	Huelva
Cañada Rosal	Sevilla
Carrión de Los Céspedes	Sevilla
Castellar de La Frontera	Cádiz
Cortes de La Frontera	Málaga
Cortes y Graena	Granada
Dos Torres	Córdoba
Guadalcanal	Sevilla
Higuera de La Sierra	Huelva
Huevar	Sevilla
Itrabo	Granada
Monda	Málaga
Oria	Almería
Paterna del Campo	Huelva
Pedroche	Córdoba
Purullena	Granada
Real de La Jara, El	Sevilla
Ronquillo, El	Sevilla
Sorihuela del Guadalimar	Jaén
Villaralto	Córdoba

- **Ayuntamientos con población inferior a 1.000 habitantes**

Albondón	Granada
Algatocín	Málaga
Alicún	Almería
Alicún de Ortega	Granada
Atajate	Málaga
Bayárcal	Almería
Benaocaz	Cádiz
Busquístar	Granada
Carratraca	Málaga

carlos.castello@ccuentas.es
http://www.ccuentas.es
Tfno: 95-500-96-00
Fax: 95-500-96-46

Cogollos de Guadix	Granada
Enix	Almería
Espelúy	Jaén
Félix	Almería
Fuente La Lancha	Córdoba
Granada de Riotinto, La	Huelva
Guijo, El	Córdoba
Lora de Estepa	Sevilla
Lúcar	Almería
Marines, Los	Huelva
Morelabor	Granada
Pampaneira	Granada
Parauta	Málaga
Pujerra	Málaga
Sorvilán	Granada
Torre-Cardela	Granada
Uleila del Campo	Almería
Ventas de Huelma	Granada

NOTA: Los resúmenes se realizan para facilitar la labor de los medios de comunicación y contienen las principales conclusiones del informe. Sin embargo, para realizar un análisis completo de los trabajos de fiscalización de la Cámara de Cuentas es necesario conocer el texto completo del informe que se encuentra en www.ccuentas.es.

carlos.castello@ccuentas.es
http://www.ccuentas.es
Tfno: 95-500-96-00
Fax: 95-500-96-46